



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13229/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del día diez de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13229, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Por favor solicito amablemente de su ayuda como mayor autoridad del ISSS que nuestro Presidente Nayib Bukele ha delegado por su capacidad, idoneidad y experiencia. Por esto aprovechando de su autoridad acudo a usted para que haga uso de su investigación, auditoría y aclaración de la siguiente información: 1) Si existían beneficiarios de la pensionada fallecida [REDACTED] y quiénes son? 2) Si yo [REDACTED] aparezco en los registros del ISSS como uno de los 2 beneficiarios de ella? 3) Nombre de la persona a quien se le entregó la cantidad de \$937.86, como prestación de Auxilio por Sepelio a causa de deceso y bajo qué argumentos se le entregó? 4) Fecha en la que se le entregó dicha cantidad a esta persona? 5) Qué requisitos cumplió o documentación entregada por dicha persona para que se le entregara esa cantidad? CONSTANCIAS, presento los siguientes documentos en fotocopias: Factura de los gastos de Funeraria que asciende a \$400.00, Partida de Defunción y DUI de fallecida, Partida de Nacimiento y DUI de Hijo, Solicitud de OIR #12684 (14/07/2022), Respuestas (OIR 22/07/2022 y Aseguramiento 28/07/2022). ARGUMENTOS: Los siguientes argumentos demuestran irregularidades porque no coinciden y son contradictorios: 1°. No coinciden los argumentos expuestos por parte del Depto. de Aseguramiento en la que citan el Art.27 letra C, cuando dice que no se puede entregar información del beneficiario sin su consentimiento, pero se contradicen porque [REDACTED] menciona que No existen beneficiarios de [REDACTED]. 2°. No coinciden los argumentos expuestos por parte de jefatura Depto. de OIR [REDACTED], en la que me informa que No poseen registros de Beneficiarios inscritos. Entonces bajo ¿qué argumentos se entregó dicha prestación? 3°. No coinciden los argumentos expuestos por parte del Jefe Depto. de Aseguramiento en la que cita el Art.37 del Reglamento, cuando dice que solo se puede entregar dicha cantidad a sus Beneficiarios o a quien se encargue de los gastos. Pero para esto como ENCARGADO de los gastos, Si poseo constancia de Factura original de mayores gastos realizados en Funeraria con valor de \$400.00 y mi hermano [REDACTED], a quien supuestamente se le entregó dicha cantidad, solo realizó pago de Cementerio por \$50.00, por lo que NO tiene derecho a la prestación TOTAL de auxilio por sepelio, porque yo asumí la mayoría de los gastos." Hace las siguientes VALORACIONES:*

Que en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes once de noviembre del presente año.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que, de acuerdo a las gestiones realizadas, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la jefatura de la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, quienes remiten informe para dar respuesta a los numerales 1,2,4 y 5 requeridos.

Que, de acuerdo a las gestiones realizadas, la jefatura de la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, a través del Departamento de Beneficios Económicos quienes informaron lo siguiente: *"Punto número 3 "Nombre de la persona a quien se le entregó la cantidad de \$937.86, como prestación de Auxilio de Sepelio a causa de deceso y bajo qué argumentos se le entregó". Sobre la primera parte del punto número 3, podemos decir que la información solicitada es confidencial. por tratarse de datos personales. cuyo acceso requiere el consentimiento de su titular. Art. 24 Ley de Acceso a la Información Pública."*

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública"; por ser información clasificada como confidencial, se realizó el procedimiento de acceso dispuesto en el precitado art 42 del RELAIP el cual establece: "...Podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá cinco días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular, titular de la información confidencial, será considerado como una negativa...", habiéndose intentado realizar la notificación al titular de la información, para obtener su autorización para la entrega de la información; sin embargo, se hizo constar que el titular no quiso recibir la notificación de la resolución, por lo tanto, no se pudo obtener el consentimiento para la entrega de sus datos personales requeridos en el numeral 3 de la solicitud.


En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 30, 42, 65, 66, 69,70, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 42 RELAIP, RESUELVE:

Entréguese el informe detallado en la presente resolución e infórmese que previo la entrega del mismo, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad.

Deniéguese la información solicitada en el numeral tres de la solicitud por corresponder a datos personales de los cuales no se obtuvo el consentimiento para su entrega.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$0.16), lo que corresponde a 4 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

